

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

CONTRATISTA:	CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS MOCHUELO 2023
NIT:	901722878-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HEIDY MILENA PEÑA RINCON
C.C. Nº:	1116870411 DE TAME
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE TEJIDOS Y AGRÍCOLAS A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **HEIDY MILENA PEÑA RINCON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116870411 de TAME, representante legal de(la) CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS MOCHUELO 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-001-2023, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE TEJIDOS Y AGRÍCOLAS A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso ascendió a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.212 del 25 de mayo 2023, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-001-2023, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE TEJIDOS Y AGRÍCOLAS A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

De acuerdo con el acta de apertura de propuestas, al cierre de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-001-2023, realizado el veintidós (22) de agosto de 2022, de conformidad con el Cronograma del Proceso, se recibió una (1) Propuesta, la cual se relaciona a continuación.

	PROPIEDAD TA 1
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS MOCHUELO 2023
REPRESENTANTE LEGAL	HEIDI MILENA PEÑA RINCON.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC No. 1116870411 DE TAME
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	CARRERA 23 #12-14
TELEFONO FIJO Y TELEFONO CELULAR	3104236123
CORREO	consorciounidadesmochuelo@gmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Tame-Arauca
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.	01-06-2023 08:10 am
CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO.	Sobres: 2 ORIGINALES Estado: Sellados

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

Que el 08 de junio 2023, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por el **CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS MOCHUELO 2023**, representado legalmente por , HEIDY MILENA PEÑA RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116870411 de TAME, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el 08 de junio 2023 (09:00a.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente **CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS MOCHUELO 2023**, representado legalmente por HEIDY MILENA PEÑA RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116870411 de TAME, cuyo valor es de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.”

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-001 - 2023, recomienda adjudicar el contrato al oferente **CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y AGRICOLAS MOCHUELO 2023**, representado legalmente por , HEIDY MILENA PEÑA RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116870411 de TAME, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118541342 de YOPAL.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE TEJIDOS Y AGRÍCOLAS A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.”.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

CONVOCATORIA No.

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° SASI-MHC – 001 –2023.

OBJETO: : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE TEJIDOS Y AGRÍCOLAS A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO. JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V. UNT.	V/TOTAL
SEGURIDAD ALIMENTARIA-UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA					
1	Adquisición de Aves de Corral (Gallinas ponedoras de 16 a 17 semanas babcock brown, Rhode Island Isa Brown), con registro vacunal.	Und	400	\$ 51.700	\$ 20.680.000
2	Alimento completo para ser suministrado a gallinas ponedoras. debe presentar un balance adecuado del 17% proteína, humedad max. 13% grasa min. 4%, fibra max. 6%, cenizas max. 15%, calcio min. 3.6%, fósforo min. 0.45%. x 40kg.	Bultos	160	\$ 183.500	\$ 29.360.000
3	Suministro de Teja Zinc Ondulada, dimensiones mínimas de 3 metros x 0.80mt Cal 30	Und	18	\$ 52.650	\$ 947.700
4	Malla Gallinero, dimensiones 1.80"36mt (rollo). calibre 25	Rollo	4	\$ 205.200	\$ 820.800
UNIDAD PRODUCTIVA TEJIDOS					
7	Servicio de Instructor, persona natural con conocimientos en la elaboración y tejido de chinchorros en telar.	Horas	100	\$ 98.300	\$ 9.830.000
8	Suministro de Cuarenta (40) estructuras telar para elaborar chinchorros, laterales en madera (Verticales: 2.80 Cm de alto. y Horizontales (1.80 cm). Con Soportes de tubo de 1/2 galvanizado (2 metros). (Incluye 4 varillas de 2 a 3 Cm de alto por 2, 20 Cm).	Und	40	\$ 256.400	\$ 10.256.000
9	Suministro de Ciento Sesenta (160) Hilos Nylon # 6 para Chinchorro (Diversos colores) Cono por 500 Gr.	Conos	160	\$ 62.000	\$ 9.920.000
10	Suministrar Ochenta (80) Hilos Nylon # 15 para Cabuyera de Chinchorro (Diversos colores) Cono por 300 Gr.	Conos	80	\$ 48.500	\$ 3.880.000

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 5 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15



Consorcio Unidades
Productivas y Agrícolas
"Mochuelo" 2023

11	Suministro de Refrigerios Industrializados (Bebida tipo jugo en caja o botella, presentación mínima de 200 ml, y sólido tipo pastel o mantecada, postre etc) con registro sanitario vigentes.	Und	800	\$ 6.500	\$ 5.200.000
LOGÍSTICA PARA ENTREGA DE INSUMOS					
13	Prestar el servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento del personal de la Alcaldía Municipal (Dos (02) vehículo tipo camioneta pick up 4X4 por el plazo de Cuatro (04) días, a todo costo; para el recorrido desde el Municipio de Hato Corozal hasta el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. Los vehículos deberán contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día).	Global	2	\$ 2.260.000	\$ 4.520.000
14	Prestar el servicio de transporte de carga terrestre para garantizar la entrega de elementos (gallinas, purina, zinc, nailos y telares para chinchorro) en vehículo tipo camión. Este vehículo deberá contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día).	Días	3	\$ 1.528.500	\$ 4.585.500
VALOR TOTAL					\$ 100,000,000

De conformidad a la comparación y estudio de las cotizaciones presentadas y teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para la satisfacción de las necesidades de los administrados y en cumplimiento de la función pública por parte del Municipio.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago final, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total ejecutado del contrato. este valor será cancelado a la entrega final del servicio a satisfacción del supervisor y del municipio, previa suscripción del acta de recibo final, informe final del contratista, pagos de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado, y del acta de liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de Un (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: Para la

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	

Página 6 de 9

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

ejecución del presente proceso contractual, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: SEGURIDAD ALIMENTARIA-UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA 1. Adquisición de Cuatrocientos (400) aves de Corral (Gallinas ponedoras de 16 a 17 semanas babcock brown, Rhode Island Isa Brown), con registro vacunal. 2. Adquisición de Ciento Sesenta (160) bultos de alimento completo para ser suministrado a gallinas ponedoras, debe presentar un balance adecuado del 17% proteína, humedad max. 13% grasa min. 4%, fibra max. 6%, cenizas max. 15%, calcio min. 3,6%, fósforo min. 0,45%. x 40kg. 3. Realizar la entrega de Dieciocho (18) Tejas de Zinc Ondulada, dimensiones mínimas de 3 metros x 0.80mt Cal 30. 4. Realizar la entrega de Cuatro (04) Mallas Gallinero, dimensiones 1.80*36mt (rollo), calibre 25. UNIDAD PRODUCTIVA TEJIDOS 5. Servicio de Instructor, persona natural con conocimientos en la elaboración y tejido de chinchorros en telar. 6. Suministro de Cuarenta (40) estructuras telar para elaborar chinchorros, laterales en madera (Verticales: 2,80 Cm de alto, y Horizontales (1.80 cm). Con Soportes de tubo de 1/2 galvanizado (2 metros). (Incluye 4 varillas de 2 a 3 Cm de alto por 2, 20 Cm). Suministro de Quinientas Setenta (570) raciones alimentarias compuesta por: Proteína (carne-pollo-cerdo-huevos) 200gr; Cereal (arroz-lentejas-garbanzo-frijol-etc.) 110 gr; Verduras (ensaladas variadas) 100 gr; Tubérculo (papa-yuca-plátano); Bebida (jugo tetra-pack) 330 ml; Empaque icopor; Juego cubiertos plásticos; Servilletas. 7. Suministro de Ochenta (80) Hilos Nylón # 6 para Chinchorro (Diversos colores) Cono por 500 Gr. 8. Suministrar Cuarenta (40) Hilos Nylón # 15 para Cabuyera de Chinchorro (Diversos colores) Cono por 300 Gr. 9. Suministro de Refrigerios Industrializados (Bebida tipo jugo en caja o botella, presentacion minima de 200 ml, y sólido tipo pastel o mantecada, postre etc) con registro sanitario vigentes. LOGÍSTICA PARA ENTREGA DE INSUMOS 10.

Prestar el servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento del personal de la Alcaldía Municipal (Dos (02) vehículo tipo camioneta pick up 4X4 por el plazo de Cuatro (04) días, a todo costo; para el recorrido desde el Municipio de Hato Corozal hasta el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. Los vehículos deberán contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día). 11. Prestar el servicio de transporte de carga terrestre para garantizar la entrega de elementos (gallinas, purina, zinc, nailos y telares para chinchorro) en vehículo tipo camión. Este vehículo deberá contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día). 12. Atender los requerimientos del supervisor. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. •

Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro fotográfico. • Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. •

Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. • Realizar el pago por la ejecución de las actividades. • Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. • Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. • Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0150	2023-04-24	E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$60.000.000,00
0150	2023-04-24	E22.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$40.000.000,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda., **OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrariocurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DECIMA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerá a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 9 de 9		

CONTRATO DE COMPRA No.0147 de 2023-06-15

contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemnre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

DARIO YESID GARCÍA BARRY
 Alcalde Municipal


 HEIDY MILENA PEÑA RINCON R/L
 CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS Y
 AGRICOLAS MOCHUELO 2023
 Contratista, Nit. 901722878-6

Reviso: KAREN JULIE RINCON BETANCOURT
 Jefe Oficina Jurídica